

¿Qué derechos garantiza la Asignación Universal por Hijo? Percepciones y valoraciones de sus agentes operativos

Año
2016

Autor
Ambort, Matilde

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

CITA SUGERIDA

Ambort, M. (2016). *¿Qué derechos garantiza la Asignación Universal por Hijo? Percepciones y valoraciones de sus agentes operativos*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



2º Congreso de AAS en la UNVM. Pre- ALAS 2017.

"Las Ciencias Sociales en América Latina y el Caribe Hoy. Perspectivas, debates y agendas de investigación."

I Jornadas de sociología de la UNVM.

GT 15:

Inclusión social, crecimiento, política, programas y proyectos sociales.

¿Qué derechos garantiza la Asignación Universal por Hijo? Percepciones y valoraciones de sus agentes operativos.

Autor: Matilde Ambort.¹

Resumen:

Las políticas sociales pueden entenderse enmarcadas en dos grandes perfiles, institucionalizados en sistemas de "seguridad" y "protección" social. Los parámetros de acceso al bienestar (Esping-Andersen, 1993) difieren entre tales sistemas, presentando fundamentos diferenciales del derecho a las prestaciones en cuestión. En este sentido, cada política -enmarcada en estos sistemas- que se proponga reducir la pobreza, la indigencia, la desigualdad y mejorar los indicadores sociales, se estructura de acuerdo a un diseño que instituye derechos particulares.

En esta línea, se analiza particularmente la Asignación Universal por Hijo para la Protección social (AUH). Partiendo de la delimitación de las características de la prestación (qué derechos instituye, a quiénes se dirige, cuáles son sus condicionamientos), el objeto del presente análisis son los sentidos y valoraciones que atribuyen los agentes involucrados en su operatoria a la AUH, sus objetivos y destinatarios.

Se realiza un análisis documental que sirve de antecedente descriptivo de la política, para luego analizar y comprender los esquemas de percepción y apreciación (Bourdieu, 1990) de los agentes que inciden en la operatoria del esquema condicionado de la AUH

¹ Becaria Doctoral CONICET-UNC. Auxiliar docente UNVM. Miembro Equipo de Investigación "Derechos sociales y políticas sociales: una revisión constitucional de los instrumentos jurídicos" CIJS-UNC. mlambort@gmail.com

en el área educativa. Así, se destaca que determinadas herramientas de análisis de la sociología aportan a la comprensión de la concreción de las políticas sociales, analizando qué es lo que entienden sobre ellas los agentes "operativos" de la misma.

Palabras clave: políticas sociales, derechos, percepciones, agentes operativos educativos.

Introducción

La Asignación Universal por Hijo para la Protección social (AUH)² habilita a los sectores desocupados o trabajadores del sector informal, a percibir una prestación monetaria mensual dirigida hacia los niños niñas y adolescentes a cargo. A nivel institucional, se estructura como un subsistema del sistema de las Asignaciones Familiares (AAFF) de la Seguridad Social dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Una de las diferencias centrales entre ambos sistemas es la modalidad condicionada para acceder a la prestación. Anualmente, un 20% del total a percibir por cada niño o adolescente a cargo, es retenido hasta tanto se certifiquen los controles de salud correspondientes a la edad y su asistencia regular a la escuela. La continuidad de la prestación también depende del registro de tales requisitos.

El presente trabajo analiza cómo perciben y valoran el derecho que implica la AUH los agentes escolares vinculados al control de la condicionalidad educativa. Tales agentes se presentan como parte de la operatoria de la ejecución de la política en cuestión.³ En esta línea se plantean diversos interrogantes: ¿Se conocen las características de acceso al sistema? ¿Se reconoce a las familias como beneficiarios de un "plan" o cómo titulares de un *derecho*? ¿Cómo se valora a las familias y su derecho a percibir esta prestación? ¿Se valora la condicionalidad como un instrumento para fomentar la escolarización? Estas maneras de entendimiento, delinear y delimitan las prácticas de estos agentes que terminan influyendo en el tipo de accesibilidad que tenga la política en cuestión.

El trabajo presenta brevemente las características institucionales de las políticas de seguridad/ protección social, y el fundamento de los derechos que estos sistemas

² Se utiliza la sigla AUH o bien la referencia a "la Asignación" a fin de dinamizar la lectura.

³ Se trabajó con entrevistas a agentes escolares de escuelas de la Provincia de Córdoba, de nivel primario y medio, del Departamento Capital y Colón.

definen. Posteriormente, se desarrolla el análisis de las percepciones y valoraciones de los agentes señalados, atendiendo a los interrogantes delimitados.

Políticas de Seguridad- Protección social

Las políticas sociales pueden entenderse enmarcadas en dos grandes perfiles, institucionalizados en sistemas de "seguridad" y "protección" social. Los parámetros de acceso al bienestar difieren entre tales sistemas, presentando fundamentos diferenciales del derecho a las prestaciones en cuestión. En este sentido, cada política -enmarcada en estos sistemas- que se proponga reducir la pobreza, la indigencia, la desigualdad y mejorar los indicadores sociales, se estructura de acuerdo a un diseño que instituye derechos particulares.

Desde tal enfoque analítico, la particularidad institucional que implica la AUH puede conceptualizarse desde el perfil de política social en el que se inscribe. En este sentido, se plantean ciertos desafíos para enmarcarla en los principios tradicionales de acceso al bienestar social (Esping-Andersen, 1993). Dentro de los principios aseguradores tradicionales, se encuentran los esquemas "institucionales" que se estructuran con políticas dirigidas a toda la población, universalistas y abarcan un compromiso institucionalizado de protección social. Los destinatarios reciben las prestaciones en concepto de ciudadanos, lo cuál es el principio de garantía de los derechos en cuestión. Las políticas de seguridad social características de regímenes "corporativistas" (obras sociales, seguros, jubilaciones, asignaciones familiares laborales) cubren a los trabajadores formales, y el derecho a percibir prestaciones proviene de aportes previos del trabajador y/o la patronal. Por otra parte, las políticas llamadas "asistenciales-focalizadas", se enmarcan en esquemas de provisión de bienestar llamados "residuales-subsidiarios", están dirigidas a sectores que presentan una vulnerabilidad específica, tras la demostración de las carencias. Su financiamiento proviene de rentas generales o fondos específicos particulares de situaciones de emergencia económica.

Se observa que el diseño de la AUH combina características de estas tipologías. Ciertas prestaciones de la seguridad social- contributiva, como las coberturas del sistema de asignaciones familiares (AAFF) -entendida desde el principio corporativo tradicional- son extendidas hacia los sectores desempleados, trabajadores del sector informal, trabajadores rurales temporarios, empleadas domésticas y monotribustistas sociales.

Esta extensión, es vehiculizada a partir de un subsistema particular (AUH), combinando con un mecanismo de certificación de carencias (el ingreso familiar no debe superar el salario mínimo vital y móvil (SMVM) y, a su vez, es condicionada a cuidados de salud y educación de los niños y adolescentes a cargo. Así, inscribiéndose institucionalmente en el sistema de Seguridad Social, manteniendo una impronta de "test de medios", se presenta discursivamente como una política universal. En este sentido, a pesar de presentar cobertura masiva, el principio de acceso al bienestar, a las prestaciones no llega a plantearse desde un concepto universal de Seguridad Social.

Retomando el argumento, la *Seguridad Social* hace referencia al sistema previsional vinculado a los derechos de los trabajadores formales, mientras la *Protección* se planifica como respuesta a los limitantes de los sistemas contributivos, cubriendo a los sectores desempleados o informales. Dadas las características de la AUH, es posible pensar en una relación entre *seguridad- protección* que trasvasa los tipos analíticos tradicionales.

Los “derechos” percibidos y valorados

Tras lo descrito hasta aquí sobre las características institucionales de la AUH en particular, y la modalidad que asumen los fundamentos de acceso a la Seguridad y la Protección social⁴ en general, se analizará cómo son percibidos por parte de sus agentes ejecutores tales fundamentos de acceso, cómo son valorados los “derechos” que instituye la Asignación.

Las valoraciones aludidas se analizan partiendo desde el concepto de habitus (Bourdieu, 1990, 2013), entendido como los esquemas de percepción y apreciación de los agentes que inciden en la operatoria del esquema condicionado de la AUH en el área educativa. Así, se destaca que determinadas herramientas de análisis de la sociología de la práctica aportan a la interpretación de la ejecución de las políticas sociales, específicamente sobre los esquemas de percepción de los “agentes operativos” de las mismas. La categoría de habitus incluye la dimensión histórico- estructural en la que tales esquemas de percepción y apreciación se crean y recrean adaptándose a las demandas de la práctica. Es aquí donde se destaca el valor heurístico del concepto, como esquema de

⁴ Al Bienestar en términos de Andersen (1993).

apreciación y percepción del mundo, generador de prácticas, que articula la dimensión estructural con la particularidad biográfica de los actores.

Tales esquemas de percepción, pensamiento y acción se realizan libremente en *condiciones de actualización*, siempre en los límites de condiciones particulares: “el habitus es una capacidad infinita de engendrar, con total libertad (controlada), unos productos- pensamientos, percepciones, expresiones, acciones- que siempre tienen como límite las condiciones histórica y socialmente situadas de su producción, la libertad condicionada y condicional...” (Bourdieu, 2013a: 90).

Así, los agentes relevantes para el recorte analítico planteado se encuentran inmersos en dinámicas institucionales particulares, posicionados de manera diferencial por su trayectoria, jerarquías, capitales y funciones desempeñadas en sus ámbitos laborales que configurarán apreciaciones sobre -y prácticas hacia- la población destinataria de la AUH. Se trata de agentes que tienen una posición social particular que en algún modo orienta sus valoraciones, son agentes estatales en el sentido de ser empleados públicos con funciones específicas en el espacio escolar, marcado particularmente por el contacto con los sectores de bajos recursos.

Tras el análisis de las entrevistas y observaciones realizadas a agentes escolares involucrados en el registro de la regularidad para la AUH (directivos, secretarios, preceptores), en escuelas de nivel primario y secundario de Córdoba, es posible construir o delimitar “perfiles” de posicionamientos que involucran valoraciones y apreciaciones comunes. Estos posicionamientos son agrupados en “perfiles” –como categoría analítica- con el fin de resaltar tales elementos comunes, lo cual no implica que coincidan con la “postura institucional” de cada escuela sobre la AUH y las familias que la reciben. Dentro de cada espacio escolar se dan diversas apreciaciones sobre los niños y adolescentes titulares de la Asignación, sus prácticas, el control de la asistencia, el esquema condicionado que implica, etc.

Uno de los perfiles⁵ que se delimita es un posicionamiento que afirma normativamente que a los destinatarios –familias y niños- *les corresponde* cobrar la Asignación en tiempo y forma. Esta postura no pone en cuestión el fundamento por el cual los destinatarios de AUH reciben una asignación monetaria, ni el sistema de cobro condicionado. Sí se reclama que es necesario que se cobre de manera correcta, por

⁵ Se llama perfil a posicionamientos y prácticas que tienen en común los rasgos que aquí se describen. Se trata de una agrupación analítica de casos diversos que también manifiestan diferencias particulares.

ejemplo que las familias accedan cada año al 20% retenido, lo cual en muchos casos aparecería como problemática de varias familias.

Las actividades laborales de las familias que reciben la AUH están claramente identificadas –la gran mayoría se desempeña en la economía informal–:

Nuestros chicos perteneces a una zona urbana marginal. La mayoría de los papas trabajan en la construcción. Otros en panaderías. La mayoría de las mamás son empleadas domésticas. Muy pocos son profesionales. (Preceptor escuela secundaria nivel medio. Córdoba Capital).

La gente acá la mayoría vive de changas, lo mejor que puede tener de trabajo es ser chofer de algún transporte, tener un remis, ser empleado en una metalúrgica... voy mencionando así, porque yo veo la ficha de inscripción de los chicos... Pero contados, contados así son empleado público, remis, trabajar en una metalúrgica, como lo más estable... Pero son muy pocos eh... policías, pero son los menos. (Secretaria escuela nivel inicial, interior Córdoba).

En este punto se observa que muchos de los agentes en cuestión no equiparan la AUH con las AAF que comienzan a cobrar los adultos a cargo cuando acceden a trabajos formalizados y estables. No hay equiparación entre ambas prestaciones.

Sinceramente no tengo un registro de quién, pero que yo sepa la mayoría, siempre y cuando *ninguno de los padres trabaje en blanco*, porque eso *automáticamente le dan la baja*, ha pasado... Y algunos papás que me dicen 'la tengo que ir a gestionar', que no tienen trabajos, o que hacen changas. (Secretaria escuela nivel inicial, interior Córdoba).

En relación a lo anterior, es llamativo que algunos agentes entiendan a la Asignación como un "salario familiar", pero siguen sin considerarla como una prestación equiparable a las Asignaciones Familiares:

Hubo un relevamiento, cuando salió el *salario Universal*, se hizo acá una especie de censo con gente de la Universidad, a mí también me hicieron entrevista. Sobre la cantidad de chicos que tenían *el salario*, la Asignación. En aquel tiempo no teníamos un control de cuántos eran... Eran un montón. (Vice directora, escuela nivel inicial, interior Córdoba).

Este punto se destaca, ya que los agentes escolares muchas veces operan como agentes informativos clave, debido a la lejanía con los unidades de atención de ANSES, los problemas de las familias para trasladarse, la información cambiante que les brindan en cada oportunidad que lograr viajar para realizar trámites. El contacto cotidiano y cercano de los destinatarios con los agentes escolares, hace que muchas veces sea más relevante lo que puedan averiguar y solucionar sobre trámites y dudas en estos espacios, que en las propias oficinas de ANSES:

Tenemos la realidad que hay mamás y hay papás que no saben leer ni escribir. Entonces aclarar, [les dicen] ‘mirá acá van tus datos’. A lo sumo te dicen, ‘seño yo te doy mi documento, yo soy la titular, ¿me lo llenás?, o mirá el CUIL del nene’. Hay algunos padres que la tienen re clara, y otros como que les cuesta más entender cómo se llena y eso...” (Secretaría escuela nivel inicial, interior Córdoba).

...costó un poquito. Viste cómo es este tema... tenés que hacer el trámite. Yo me acuerdo que había mamás que se quejaban mucho. ‘Que tuve que ir, que tuve que volver, que todavía no me pagaron, que me deben’”. (Vice directora, escuela nivel inicial, interior Córdoba).

Como se observa en los fragmentos precedentes, estas prácticas facilitadoras de información, no están acompañadas de información oficial de ANSES, ni padrones que registren la cantidad de titulares de AUH que asisten a las escuelas. En ningún caso se cuenta con esta información.

Por otra parte, se dan prácticas de fomento al sostenimiento de la escolarización (llamados a padres, convocatoria a reuniones, actas de compromiso). Estas prácticas están estrechamente vinculadas a la identificación –de- y “consideración” –hacia- las condiciones socio-económicas de las familias, las cuales muchas veces son causales de grandes dificultades para mantener una asistencia regular (enfermedades, mudanzas por imposibilidad de pago de alquileres, transporte, traslado por trabajos temporarios de los padres, problemas familiares, etc.).

Esta consideración sobre las dificultades que acarrearán las familias por sus condiciones socio- económicas, también son tenidas en cuenta en la certificación de la asistencia regular requerida para acceder a la AUH. En los discursos tal registro se presenta como un medio más dentro de las estrategias de seguimiento de las trayectorias de asistencia de los niños. Aparece como una instancia más para detectar a los casos de alumnos que pierden la regularidad, y es el modo en que se encuentran con los padres y hablan con ellos para fomentar su regreso. En este punto, todos los agentes entrevistados coinciden en que son minoritarios los casos en que se presentan padres a pedir la firma, si sus hijos no han concurrido a la escuela durante el año.

Otra apreciación que acompaña la postura descrita, es la valoración positiva sobre las familias

Y yo lo puedo ver, yo que estoy desde el 2010, es más en el 2010 hasta salí a censar... tenía como una imagen del barrio... Y cuando vos decís, o decía antes ‘Che y para dónde

trabajás’, ‘en Ciudad Austral’, ‘¡Uy!, ¿no es peligroso?, ¿no tenés miedo?’... A ver, ¡Para nada! Tengo más miedo bajándome del colectivo cerca de mi casa y no acá. Después cuando salí a recorrer el barrio que yo censé, me di con otra realidad, hay familias *muy humildes pero muy luchadoras, hay familias que no son tan humildes, pero que también la luchan*, que se hacen la casa... (Secretaria escuela nivel inicial, interior Córdoba).

Por otra parte, se identifica otro perfil de apreciaciones y posicionamientos sobre la AUH que se distancia de lo descripto hasta aquí. Se trata de un perfil que *pone en cuestión* que los sectores desocupados y/o trabajadores informales accedan a una prestación monetaria estable. Se cuestiona que el principio de acceso a tal prestación sea la condición de desempleado. Si bien en todos los casos se identifica que los padres y madres de los niños y adolescentes trabajan en trabajos temporales u ocasionales, como empleadas domésticas, en la construcción, etc., no se asocia tal situación a la desprotección en materia de Seguridad Social que esto implica.

A mí me parece que la *asignación familiar*, ésta por hijo, tendría que ser como un *regalo* a aquel alumno, digamos que la persona sea merecedora de eso. Fundamentalmente, acá tenemos alumnos que han llegado a las 30 faltas y siguen cobrando la *asignación familiar*. Entonces me parece que debería estar *más controlada*. Me parece que esa persona debería ser *merecedora* de eso, porque es un *regalo*. En cuanto a la inasistencia, en cuanto a las notas, me parece que debe estar más controlada. Y no dársela a cualquiera. Aquel alumno que quedo libre ya con 30 faltas, listo, no cobra más la asignación familiar. Me parece. (Preceptora nivel medio, Córdoba capital).

Este perfil manifiesta rasgos punitivos y de control en relación al “merecimiento”. Muchos agentes escolares manifiestan que debería haber más controles, sistemas meritocráticos que midan el desempeño de las familias que reciben AUH. La apreciación es que sólo en los casos en que se merezca –por prácticas como buenas notas, continuidad en la asistencia escolar, buen desempeño, etc.- el Estado debería compensar con una suerte de “regalo” por el mérito. Esta percepción dista de entenderse en clave de un derecho de protección social de los niños y niñas que quedan fuera del sistema de AAFF ya que sus padres no pueden acceder a puestos de trabajo formales. En este punto aparece un entendimiento de las condiciones sociales, que destaca la voluntad individual como principal factor causal de la situación socioeconómica de las familias, desvinculando las condiciones sociales y económicas que estructuran al mercado de trabajo y a la regulación del mismo.

Por otra parte, tal apreciación general que demanda mayor control y una “recompensa” selectiva hacia quienes cumplen, se combina con una molestia en relación a los niños y

adolescentes que asistirían a la escuela “sólo” por percibir la AUH. En este punto se pone en tensión lo que se les pide a los padres desde la propia normativa de AUH - asistencia regular a la escuela de los niños y adolescentes a cargo- y lo que los agentes escolares esperan: compromiso con el estudio, horarios y rendimiento escolar.

Entrevistador: La Asignación comenzó en 2009. En 2010, ¿empezaron a anotarse más alumnos? ¿Te parece que hubo un cambio en la cantidad de alumnos que viene, en la matrícula?

Entrevistado: Sí, eso favoreció. Porque como el requisito número uno era estar matriculado, al principio los mismos chicos nos decían ‘si yo estoy acá porque mi mama quiere cobrar la asignación familiar, yo no quiero estar acá’ (...) ‘si nosotros no queremos estar acá, nosotros venimos porque nuestras mamas nos obligan para poder cobrar la asignación familiar’. Y eso nos daba por el centro del... ¿viste? (Preceptora nivel medio, Córdoba capital).

Líneas finales de reflexión

Al comienzo del trabajo se delimitaba que las políticas sociales estatales pueden conceptualizarse desde dos grandes perfiles el de la Seguridad y el de la Protección Social y que los parámetros y fundamentos de acceso a las prestaciones de ambos difieren. A nivel institucional, la asignación Universal por Hijo para la *Protección Social*, está dentro del sistema de *Seguridad Social*, añadiendo un subsistema al sistema de las Asignaciones Familiares de los trabajadores formales. Este subsistema dirigido a los sectores del empleo informal y/o desocupados, a diferencia de las Asignaciones Familiares tradicionales –contributivas- se implementa con un sistema de cobro condicionado.

Esa “condición” implica que las familias acrediten controles de salud y educación de sus hijos. Así, los interrogantes planteados apuntaron a comprender los posicionamientos de los agentes escolares sobre el sistema de la AUH y las familias que la perciben. Estos agentes inciden en la operatoria del esquema condicionado de la Asignación. Tal como se ha descripto, se construyeron analíticamente dos grandes “perfiles” de entendimiento. Por un lado, un perfil *cuestiona* el principio de acceso, pone en tensión que las familias que “no trabajan, no se esfuerzan” merezcan acceder a una prestación monetaria estatal estable, a pesar de identificar claramente que el sector social que la recibe se desempeña en el mercado de trabajo informal. En contraposición,

otro perfil que remarca normativamente que *corresponde* que las familias y los niños cobren la Asignación, y en muchos casos hasta intervienen para que se logre en tiempo y forma.

Ambos perfiles de percepción tienen en común que no relacionan las condiciones del mercado de trabajo informal, y sus desprotecciones, con los derechos que son garantizados para los trabajadores formales, y la equiparación institucional que puede significar la AUH -aún con sus condiciones de acceso diferenciales- para los sectores que se desempeñan en la informalidad. Si bien todos los agentes identifican claramente las actividades laborales a las que acceden las familias, sus bajos recursos, la informalidad laboral, en ningún caso se asocia el derecho a percibir la Asignación por este motivo. En este punto, a nivel discursivo es llamativo que los agentes se refieren a la AUH como “asignación familiar” o “salario familiar”, los cuáles son términos que aluden al sistema de la Asignaciones contributivas. Este hecho puede comprenderse en relación al desconocimiento de los agentes escolares sobre el sistema en su totalidad, lo que implica la modalidad condicionada, lo que busca fomentar y a qué problemática social está haciendo frente.

Bibliografía

Ambort, M. (octubre, 2014). Asignación universal por hijo. ¿Promoción de derechos? o ¿derechos condicionados? En *XV congreso Nacional y V Latinoamericano de Sociología Jurídica. Conflictividad en Latinoamérica; Nuevos desafíos jurídicos y sociales para la región*, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario. Sociedad Argentina de Sociología Jurídica, Rosario, Argentina. Recuperado de <http://gidescordoba.blogspot.com.ar/p/publicaciones.html>

Aquín, N. (2014). *Asignación Universal por Hijo. ¿Titulares o tutelados?* Buenos Aires: Espacio Editorial.

Bourdieu, P. (1990). *Sociología y cultura*. México: Grijalbo.

Bourdieu, P. (2013a). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bourdieu, P. (2013b). *La Miseria del Mundo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Cecchini, S. y Madariaga, A. (2011). *La trayectoria de los programas de transferencias con corresponsabilidad (PTC) en América Latina y el Caribe*. Chile: División de Desarrollo Social Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Pautassi, L., Arcidiácono, P. y Royo, L. (2010). Idas y vueltas en las políticas sociales: el protagonismo de la pobreza en la agenda política. En *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2010* (pp. 223-256). Buenos Aires: Siglo XXI.

CEPAL- OIT. (2014). *Informe Coyuntura laboral en América Latina y el Caribe. Los programas de transferencias condicionadas y el mercado laboral*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Costa, M. I.; Curcio, J. y Grushka, C. (2014). La institucionalidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social en el Sistema de Seguridad Social argentino. Estructura organizativa y financiamiento (1991-2012). En Danani, C. & Hintze, S. (Coord.) *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina* (pp. 17- 77). Buenos Aires: UNGS.

Esping-Andersen, G. (1993). *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Valencia: Alfons el Magnànim.

Feijóo, M. (2014). "Introducción". En Feijóo, M. y Poggi, M. (coord.) *Educación y políticas sociales: sinergias para la inclusión*. Buenos Aires: Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación IPE-UNESCO.

Gluz, N. y Rodríguez Moyano, I. (diciembre, 2012). Lo que la escuela no mira, la AUH "non presta". En *VII Jornadas de Sociología de la Universidad Nacional de La Plata. Argentina en el escenario latinoamericano actual: debates desde las ciencias sociales*, Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. La Plata, Argentina. Recuperado de <http://jornadassociologia.fahce.unlp.edu.ar/actas/Gluz.pdf/view?searchterm=Gluz>

Hintze, S. y Costa, M. I. y (2014). Capacidad protectoria de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social: problemas y debates a cuatro años de su implementación. En Danani, C. & Hintze, S. *Protecciones y desprotecciones (II): problemas y debates de la seguridad social en la Argentina* (pp. 243- 280). Buenos Aires: UNGS.

Kliksberg, B. y Novacovsky, I. (2015). *El gran desafío: romper la trampa de la desigualdad desde la infancia. Aprendizajes de la Asignación Universal por Hijo*, Buenos Aires: Editorial Biblos.

Ministerio de Educación de la Nación Argentina, (2011). *Análisis y evaluación de los aspectos educativos de la Asignación Universal por Hijo*. Recuperado de: http://portal.educacion.gov.ar/?page_id=188

Pautassi, L., Arcidiácono, P., y Straschnoy, M., (2013). *Asignación Universal por Hijo para Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos*. Elaborado en el marco del Proyecto CEPAL-UNICEF Protección social e infancia en América Latina y El Caribe, María Nieves Rico (Coord.) División de Políticas Sociales. CEPAL, N° 184, Santiago de Chile. Recuperado de: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6193/LCL3662_es.pdf?sequence=1

Straschnoy, M. (2015) “¿Para qué y por qué se implementan las condicionalidades en la Política Social Argentina?”. En *Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*. Año 5. N° 9. Pp.128- 140.

Tenti Fanfani, E. (2015) *La escuela y la cuestión social. Ensayos de sociología de la educación*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

Fuentes:

Página oficial Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) URL: <http://www.anses.gob.ar/prestacion/asignacion-universal-por-hijo-92>.

Decretos:

Decreto 1602/ 2009. Asignaciones Familiares.

Decreto 504/ 2015. Régimen de Asignaciones Familiares. Ley N° 24.714. Modificación.

Leyes:

Ley 24.714 Asignaciones Familiares.

Ley 27.160 Movilidad de las Asignaciones Familiares.

Resoluciones:

Resolución ANSES, N° 393/2009, Reglamentación de la AUH.

Resolución ANSES, N° 132/2010 - Asignaciones familiares – Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación. Formalidades y plazos.

Respuestas al pedido de información pública Decreto 1172/03:

ANSES -Administración Nacional de la Seguridad Social– (2015), Respuesta a pedido de información pública: Nota DGDNyP 286/15. 15 de abril de 2015.